

Barranquilla DEIP **Julio 29 de 2026**

004917

Señores
VECINOS DEL BARRIO LAS GAVIOTAS
Soledad – Colombia
Correo: No Presenta.

Referencia: Respuesta a derecho de petición en modalidad de queja por contaminación auditiva y ocupación indebida del espacio público – Barrio Las Gaviotas, Carrera 34 con Calle 56, municipio de Soledad – Atlántico, radicado N°ENT-BAQ-007485-2026.

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual presentan queja por contaminación auditiva, ocupación indebida del espacio público y afectación a la convivencia ciudadana, generadas por el establecimiento comercial ubicado en la esquina de la Carrera 34 con Calle 56, barrio Las Gaviotas, municipio de Soledad – Atlántico, esta Corporación se permite dar respuesta dentro de los términos establecidos por la Ley 1755 de 2015.

En ejercicio de las funciones de control y vigilancia ambiental conferidas por la Ley 99 de 1993, y en atención a lo dispuesto en la Resolución 0627 de 2006 y el Decreto 1076 de 2015, esta Corporación informa que funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental realizaron visita técnica de inspección al establecimiento objeto de su queja, en el curso de la cual se practicó la respectiva prueba de sonometría, con el fin de verificar objetivamente los niveles de emisión de ruido generados por dicho establecimiento y su comparación con los estándares máximos permisibles establecidos en el artículo 9 de la Resolución 0627 de 2006 para el sector correspondiente.

Con fundamento en los resultados obtenidos durante dicha diligencia, esta Corporación elaboró el respectivo Informe Técnico, el cual se encuentra actualmente sirviendo de insumo para la expedición del correspondiente acto administrativo, mediante el cual se determinarán, conforme a los hallazgos técnicos consignados, los requerimientos, medidas correctivas o preventivas a que haya lugar, de conformidad con la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024.

Dicho acto administrativo será debidamente notificado a las partes interesadas en los términos y con las formalidades exigidas por la Ley 1437 de 2011, una vez concluido su trámite de elaboración y revisión por la Oficina Asesora Jurídica de esta Corporación.

En relación con los hechos relativos a la ocupación del espacio público mediante la instalación de sillas y mobiliario que obstruye el tránsito peatonal y vehicular, así como a la presunta afectación a la seguridad ciudadana y a la convivencia (aglomeración de personas, consumo de alcohol en vía pública, entre otros), esta Corporación le informa que dichos aspectos exceden la competencia de esta autoridad ambiental y corresponden a las autoridades de policía y a la Alcaldía Municipal de Soledad, en el marco de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana) y las modificaciones que trata la Ley 2450 de 2025. En consecuencia, su queja será remitida por competencia a dichas autoridades para lo pertinente.

Esta Corporación reitera su compromiso con la protección del ambiente sano y la tranquilidad de la comunidad, y les informa que se les mantendrá al tanto de los resultados y avances de la presente actuación dentro de los plazos previstos en la ley.

Agradecemos su compromiso con la protección del ambiente y la convivencia ciudadana.

Atentamente,


BLEYDY MARGARITA COLL PEÑA
Subdirectora de Gestión Ambiental

ELABORÓ:
REVISÓ:

ERIKA ARBELAEZ SILVA, CONTRATISTA. 
ISIDRO ÁNGEL GAVIRIA, PROFESIONAL ESPECIALIZADO. 